

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES O AYUDAS DE EMERGENCIA POR LA COVID-19, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL MANTENIMIENTO DEL TEJIDO ECONOMICO LOCAL.

Extracto de la resolución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 1 de septiembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones o ayudas de emergencia por la Covid-19, dirigidas al mantenimiento del tejido económico local, con arreglo a los siguientes parámetros:

- a) Las subvenciones de referencia se regirán por las **bases reguladoras** publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense nº 195, del 25.08.2021, cuya ordenanza se aprobó por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Celanova del día 02.07.2021.
- b) El **crédito presupuestario** destinado a las subvenciones es el consignado en la aplicación presupuestaria 4330/47900 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal para el ejercicio económico 2021, que asciende a 182.700,00 €.
- c) Las subvenciones o ayudas tienen como **objeto, condiciones y finalidad** contribuir a la revitalización del tejido empresarial de Celanova que está sufriendo actualmente las consecuencias de las declaraciones de los estados de alarma aprobados por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y prorrogado en sucesivas ocasiones y del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en todo el territorio nacional y en concreto, en el término municipal de Celanova. Concretamente, el objetivo es financiar parte del gasto corriente de las personas autónomas, micropymes y pymes del término municipal de Celanova que fueron consideradas actividades no esenciales y, por lo tanto, cerradas, total o parcialmente, a consecuencia de la adopción de las medidas de prevención específicas a consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Galicia. (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020 y Real Decreto-Ley 10/2020, de 19 de marzo de 2020).
- d) La concesión se efectuará en régimen **de concurrencia no competitiva**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- e) **Requisitos** para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos: Los previstos en las bases reguladoras (Boletín Oficial de la Provincia de Ourense nº 195, del 25.08.2021).
- f) El **órgano competente** para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Celanova.

- g) El **plazo de presentación de solicitudes** será de QUINCE (15.-) DIAS hábiles a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el portal de internet del Ayuntamiento de Celanova.
- h) El **plazo máximo para resolver** la convocatoria será de 30 días hábiles para llevar a cabo la instrucción del procedimiento y realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los que deba formular la propuesta de resolución. Una vez analizadas las solicitudes presentadas y la documentación que las acompaña, se procederá a elaborar la propuesta de resolución con las solicitudes admitidas y las ayudas concedidas y denegadas. La propuesta de resolución será publicada en el portal de internet del Ayuntamiento de Celanova. Se otorgará un plazo de 10 días hábiles para el planteamiento de alegaciones y la enmienda de posibles deficiencias. Aquellas personas o empresas solicitantes que tuvieran deudas pendientes con el Ayuntamiento de Celanova en el momento de presentación de la solicitud, podrán proceder a su pago durante este plazo.
- i) **Junto con la solicitud** se acercará la documentación prevista en la BASE 7ª de las bases reguladoras (Boletín Oficial de la Provincia de Ourense nº 195, del 25.08.2021).
- j) La **resolución** que se dicte pondrá fin a la vía administrativa.
- k) **Criterios de valoración** de las solicitudes: A los efectos de concesión de las subvenciones y ayudas, se tendrá en cuenta el orden temporal de entrada de la solicitud.
- l) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, las **notificaciones** se practicarán de por el medio señalado al efecto por el interesado. La notificación será electrónica en los casos en los que exista deber de relacionarse de esta forma con la Administración. Las notificación en papel se realizarán de manera personal o por correo certificado con acuse de recibo. De no resultar posibles las notificaciones, estas se harán por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Celanova, a 14 de Septiembre de 2021

El alcalde
Antonio Puga Rodríguez